



OSCE
CENTRO DE CONCILIACIÓN
 DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
 AUTORIZADO POR R.M. N° 325 - 99 - JUN



EXP N° 285-2011

ACTA DE CONCILIACION N° 305-2011

Centro de Conciliación de la
 Cámara de Comercio e Industrias
 HUÁNUCO

Elva Ruiz Paredes
 Abog. Elva Ruiz Paredes
 ABOGADA
 CENTRO DE CONCILIACION
 Reg. CAHP 1207

En la ciudad de Huánuco a los 15 días del mes de Noviembre del año 2011 siendo las 10.30 a.m. del día indicado ante mi HERACLIO DAVID TAPIA MINAYA identificado con DNI N° 06070233 en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 8788 y especializado mediante acreditación N° 686 se presentó la parte solicitante Consortio Supervisor Naranjos representado por el señor EDUARDO GUILLERMO RAMIREZ PERRIGGO identificado con DNI N° 09442794 domiciliado en Jirón Las Gardenias 246 Mz C Lote 4 Centro Poblado Los Cedros de Corpac Yarinacocha -Coronel Portillo-Ucayali, representación a mérito del Contrato de Consortio de fecha 14 de Setiembre del año 2010 consorcio formado por FERNANDO RAFAEL LEAN con registro de Consultor N° C-0855 y la Empresa SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL con registro de Consultor N° C 3472 los que designan al señor EDUARDO GUIELLERMO RAMIREZ PERRIGGO como Representante Legal, conforme está estipulado en la Cláusula Octava del indicado consorcio. Así mismo se encuentra presente en calidad de Invitado el Gobierno Regional de Huánuco representado por el Procurador Publico Regional del Gobierno Regional de Huánuco abogado. PEDRO IBAN ALBORNOZ ORTEGA identificado con DNI N° 09446773 con domicilio en calle Calicanto N° 145 Amarilis Huánuco para estos efectos, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 412-2011-GRH/PR de fecha 08 de Abril del año 2011, de conformidad con el Decreto Ley N° 17537 -Ley Marco de la defensa Jurídica del estado, otorgándose poder para conciliar con Resolución Ejecutiva Regional N° 1824-2011-GRH/PRES de fecha 14 de Noviembre del año 2011 autorización indicada en el artículo primero de la parte Resolutiva de la indicada Resolución .Con el objeto que le asista en la solución de un conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas .Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Se adjunta copia de la solicitud de Conciliación

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

- 1.-Que El Gobierno Regional de Huánuco Declare Nula la Resolución Ejecutiva Regional N° 409-2011-GRH/PR de fecha 08 de Abril del año 2011
- 2.-Que respecto a la controversia surgida se formule una Resolución de culminación del servicio de mutuo acuerdo a fin de no perjudicar a ninguna de las partes, para lo cual el Consortio Supervisor Naranjos esta llana a renunciar al cobro de los intereses por falta de pago oportuno de nuestros servicios.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

No te apuro
HERACLIO D. TAPIA MINAYA
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
 REG. N° 8788 - FAM. N° 686



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZADO POR R.M. N° 325 - 99 - JUS**



Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos.

PRIMERO.- El Gobierno Regional de Huánuco deja sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 409-2011 de fecha 08 de Abril del año 2011, por los fundamentos contenidos en el informe N° 472-2011-GRH-GRI-SGSL/DEIG-MO de fecha 19 de Octubre del año 2011, e informe N° 96-2011-GRH/GRI, de fecha 24 de Octubre del año 2011, la formula indicada de solución de la controversia, aprobada por los señores Gerentes Regionales con fecha 24 de Octubre del año 2011 la misma que esta expresada en la parte considerativa de la Resolución N° 1824-2011-GRH/PR de fecha 14 de Noviembre del año 2011.

SEGUNDO.- Del mismo modo el solicitante Consorcio Supervisor Naranjos manifiesta que respecto a los pagos a cuenta no generara intereses por falta de pago oportuno de los servicios ejecutados

TERCERO.- La parte solicitante CONSORCIO SUPERVISOR NARANJOS acepta en todos sus términos lo aprobado en el acuerdo primero de esta Acta de Conciliación, así mismo las partes manifiestan su acuerdo a que el pago de las valorizaciones corresponden solo hasta el mes de Enero del año 2011

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

En este Acto la Abogada ELVA RUIZ PAREDES del Centro de Conciliación con Registro CAHP N° 1207 procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo N° 18 de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070 concordado con el artículo N° 688° Texto Único Ordenado del Código de Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este Acuerdo constituye **TITULO EJECUTIVO.**

Leído el texto. Los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce del mediodía del día 15 de Noviembre del año 2011, en señal de la cual firman la presente Acta de Conciliación N° 305-2011 la misma que consta de dos páginas.

EDUARDO GUILLERMO RAMIREZ PERRIGGO

Rep. Legal Consorcio Supervisor Naranjos

DNI N° 09442794

Solicitante

PEDRO IBAN ALBORNOZ ORTEGA

Rep Gob Reg de Hco Procurador

DNI N° 09446773

INVITADO

HERACLIO D. TAPIA MINAYA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 8788 - FAM. N° 686

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO

Abog. Elva Ruiz Paredes
ABOGADA
CENTRO DE CONCILIACION
Reg. CAHP 1207